

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 091

Fecha Estado: 11/11/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210029100	Ejecutivo	LEYDY JOHANNA MANCO RAMIREZ	FABIO NELSON CANO MOLINA	Auto que decreta embargo Del 50% del salario, previas deducciones de ley, percibido por el demandado, al servicio del Comedor Privado Chef Marconi Righi. Oficiese a dicha entidad, a fin de que efectúe el correspondiente descuento y lo consigne.voc	10/11/2021		
05001311001020210029100	Ejecutivo	LEYDY JOHANNA MANCO RAMIREZ	FABIO NELSON CANO MOLINA	Auto libra mandamiento ejecutivo Librar mandamiento de pago en favor de SALOME CANO MANCO, en contra del demandado, por los siguientes conceptos:La suma de \$39.095.906, por concepto de cuotas de alimentación causadas entre noviembre de 2011y junio de 2021. La suma de \$11.095.691, por concepto de intereses moratorios causados por las obligaciones alimentarias adeudadas, liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda. Librar mandamiento de pago en favor por las prestaciones que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda.Ordena notificar al demandado, advirtiéndole que cuenta con el término de 5 días para cancelar la obligación y 10 días para proponer excepciones de mérito. Procédase en los términos del dto 806 de 2020. Reconoce personería al abogado Juan Carlos González Hoyos. voc	10/11/2021		
05001311001020210029900	Ejecutivo	MARIA YORLADI PASOS FRANCO	GERMAN ALONSO VELEZ RUIZ	Auto que inadmite demanda Por segunda vez. Y concede el término de 5 días para subsanar so pena de rechazo. voc	10/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210030700	Ejecutivo	JULIETH QUINCHIA MONTOYA	JONATHAN MONTOYA ARROYAVE	Auto que libra mandamiento de pago En favor de JUAN MANUEL MONTOYA QUINCHIA, en contra del demandado por La suma de \$1.035.000, por concepto de cuotas de alimentación causadas entre febrero de 2021 y junio de 2021.La suma de \$10.350, por concepto de intereses moratorios causados por las obligaciones alimentarias adeudadas, liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda. Así como por las prestaciones que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda.Ordena notificar al demandado, advirtiéndole que cuenta con el término de 5 días para cancelar la obligación y 10 días para proponer excepciones de mérito. Procédase de conformidad al dto 806 de 2020. Reconocer personería al abogado Juan Carlos González Hoyos. voc	10/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/11/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO (A)